

SEÑOR:

JUEZ TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

REF.	DEMANDA DE FILIACION- INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RADICADO:	11001311001320210060300
DEMANDANTE:	DIANA STEPHANIE GUIO VARGAS
DEMANDADO:	HÉCTOR JULIO ESTUPIÑAN GUEVARA

Respetado Doctor(a):

**NIYIRETH TATIANA PAEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.398.033, portadora de la T.P. No. 300.538 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del demandado **HÉCTOR JULIO ESTUPIÑAN GUEVARA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.746.271 expedida en Bogotá, me permito dar contestación a la demanda de la referencia encontrándome dentro del término legal para ello:

#### EN CUANTO A LOS HECHOS MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

**PRIMER HECHO:** Es cierto, la señora **DIANA STEPHANIE GUIO VARGAS** y mi poderdante **HÉCTOR JULIO ESTUPIÑAN GUEVARA**, se conocieron mediante redes sociales en enero del año 2020, donde la demandante manifestó que hace poco había terminado una relación sentimental con su pareja anterior.

**SEGUNDO HECHO,** Es cierto, mi poderdante y la demandante comienzan su relación sentimental a inicios del mes de febrero del 2020, teniendo ellos, según manifestación de mi cliente, relaciones sexuales entre el 15 y 20 de ese mes por primera vez, donde a inicios de marzo del 2020 la señora **DIANA STEPHANIE GUIO VARGAS**, manifiesta encontrándose en estado de embarazo, ya que se realiza una prueba por petición de **HÉCTOR JULIO ESTUPIÑAN GUEVARA**, puesto que tenía diferentes quebrantos de salud.

**TERCER HECHO,** Es cierto, la señora **DIANA STEPHANIE GUIO VARGAS** y mi poderdante **HÉCTOR JULIO ESTUPIÑAN GUEVARA**, asisten a conciliar al centro citado por la demandante, donde llegan a un acuerdo, hecho que demuestra la voluntad de mi cliente de hacerse cargo de la menor que venía en camino, pensando a la fecha que era el padre de la menor.

**CUARTO HECHO:** Parcialmente cierto, es verdad que la señora **DIANA STEPHANIE GUIO VARGAS**, para la fecha se encuentra en estado de gestación y producto de lo mismo, viene al mundo **LUCIANA GUIO VARGAS**, resaltando que la voluntad de mi poderdante siempre fue reconocer la menor, pero por manifestaciones de la demandante, mi cliente se rehusó a registrarla, pues luego de una discusión ella manifiesta que el no es el padre de la menor y por ende, no requiere de su ayuda monetaria, que para lo mismo puede realizar las cuentas de gestación donde nace de 36 semanas y para la fecha de su primer encuentro sexual no se alcanzan a completar las 32, sembrando la duda para su reconocimiento.

**QUINTO HECHO:** Parcialmente cierto, mi poderdante deseaba registrar la menor como ya se ha reiterado, pero por manifestaciones realizadas por la pareja actual de la demandante y que para la fecha de los encuentros sexuales era su anterior pareja, el señor **DARWIN ELADIO LOZANO GUERRERO**, llena de inquietudes a mi cliente, puesto que en varias ocasiones el dice ser el padre de la menor **LUCIANA GUIO VARGAS**, mencionándolo vía WhatsApp y publicándolo en sus

redes sociales de manera pública, hecho que va ser probado por el testimonio de la testigo que se encuentra las pruebas de esta contestación.

**SEXTO HECHO:** Hecho cierto, como ya se ha reiterado **DIANA STEPHANIE GUIO VARGAS** y **HÉCTOR JULIO ESTUPIÑAN GUEVARA**, sostuvieron un noviazgo el cual inicio a mediados de febrero y culmino a mediados de Mayo.

**SÉPTIMO HECHO:** Parcialmente cierto, **DIANA STEPHANIE GUIO VARGAS** y **HÉCTOR JULIO ESTUPIÑAN GUEVARA**, sostuvieron un noviazgo pero nunca habitaron el mismo techo, cada uno vivía en sus viviendas, en cuanto a lo mencionado por la demandante, a mi cliente no le consta si ella no sostuvo relaciones sexuales con otra persona.

### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

En cuanto a las pretensiones de la demanda me permito contestarlas en la siguiente forma:

En relación con la **PRIMERA PRETENSION**, manifiesto que al existir demasiadas inconsistencias y dudas, no se declare a **HÉCTOR JULIO ESTUPIÑAN GUEVARA** como padre de la menor **LUCIANA GUIO VARGAS**, hasta cuanto se pruebe su filiación de manera genética, donde llegase el caso de ser su hija, este responderá conforme a la ley de todos los requerimientos que su señoría ordene.

Con relación a la **SEGUNDA PRETENSION**, manifiesto que hasta que se aclaren los hechos, si llegares a darse el caso de probarse la filiación, su señoría actúe conforme a derecho y realice todos los tramites necesarios para el reconocimiento.

Con relación a la **TERCERA PRETENSION**, manifiesto que **HÉCTOR JULIO ESTUPIÑAN GUEVARA**, estará presto a cancelar las expensas y costos de la prueba de **ADN**, siempre y cuando esta demuestre que es el padre biológico de la menor **LUCIANA GUIO VARGAS**, de lo contrario, si el resultado llegara a ser negativo, mediante sentencia se establezca a la parte demandante a pagar estos gastos como lo fija la normativa Colombia.

Con relación a la **CUARTA PRETENSION**, manifiesto que se deberá condenar en costas a la parte

### **EXCEPCIONES DE FONDO**

#### **- Buena fe de la parte demandada**

Es notorio el interés de la demandante en el sentido de pretender afectar el buen nombre del señor **HÉCTOR JULIO ESTUPIÑAN GUEVARA**, aludiendo dentro de los hechos y las pretensiones el infortunio suceso del no reconocimiento de la menor **LUCIANA GUIO VARGAS**, es por ende que dentro del proceso se demostrara que mi poderdante siempre actuó de buena fe, que su actuación no fue mal intencionada contra la parte demandante y jamás ha querido causar ningún daño moral o económico, que teniendo en cuenta los hechos narrados nace la duda de si es el padre biológico de niña, teniendo en cuenta las manifestaciones de la madre y su actual pareja.

#### **- Innominada o genérica**

Excepción que es fundamentada de los hechos exceptivos que sean probados en el transcurso del proceso y que resulten favorables para mi mandante el señor **HÉCTOR JULIO ESTUPIÑAN GUEVARA**, los cuales desde ya, solicito sean declarados de oficio.

- **Derecho a la defensa**

**HÉCTOR JULIO ESTUPIÑAN GUEVARA**, a través de la contestación de la demanda y las presentes excepciones pretende ejercer su derecho a la defensa y debido proceso por medio de la suscrita apoderada que lo representa, a fin de que sean estudiados por el señor juez en orden de exponer su versión de los hechos y controvertir los de la parte actora sin que exista oposición sin fundamento alguno, teniendo en cuenta que mi mandante manifiesta que si bien es cierto, tuvo relaciones sexuales con la señora **DIANA STEPHANIE GUIO VARGAS**, estas no representan el tiempo exacto de la gestación, pues la menor nació con las 36 semanas (9 meses) exactas, desconociendo que la primera relación sexual de ellos fue entre el 15 y el 20 de febrero, es decir 32 semanas, quedando un vacío en el tiempo que pone en duda la veracidad de los hechos de la demandante. Por otro lado, cabe resaltar que la pareja anterior de la demandante para el momento de los hechos y actual pareja a la hora de esta contestación, nombrado como **DARWIN ELADIO LOZANO GUERRERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.470.385, ha mencionado en reiteradas ocasiones mediante vía oral y escrita, que la menor **LUCIANA GUIO VARGAS**, es su hija, exponiendo que no ha realizado el proceso de reconocimiento pues su pareja no se lo permite, pero exponiendo en sus redes sociales todo el amor que deprecia por ella.

Por lo tanto, solicito comedidamente al señor juez decrete la prosperidad de las presentes excepciones de fondo y no haya condenas en costas y agencias del derecho por haberse causado.

### **PRUEBAS**

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes.

- Las aportadas al proceso y las que Ud., considere de oficio, para el esclarecimiento de la brevedad y de los hechos materia de este proceso.

### **Testimoniales:**

Sírvase señor Juez llamar en testimonio a la señora:

1. **MERY ALEJANDRA OCAMPO VÉLEZ**, Identificada con CC. 1.026.576.326 expedida en Bogotá D.C domiciliada en la Calle 60 Sur No. 99C – 56 Barrio La atalayas de la localidad de Bosa en Bogotá D.C, Correo electrónico meryalejandra9318@hotmail.com Celular 302 4528740.

A quien se podrá citar por intermedio mío; a quien se les deberá exhortar a cerca de las manifestaciones realizadas por **DARWIN ELADIO LOZANO GUERRERO**; lo demás que de oficio considere su Señoría.

### **Interrogatorio de parte:**

1. Sírvase señor Juez ordenar a la demandante **DIANA STEPHANIE GUIO VARGAS**, que comparezca personalmente ante su Despacho con el fin de absolver el interrogatorio de parte que el suscrito formulará en audiencia.
2. Sírvase señor Juez citar al señor **DARWIN ELADIO LOZANO GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.470.385, domiciliado en la 81 H No 58 h 24 sur Barrio Argelia II de la localidad de Bosa-Bogotá DC, correo electrónico lotuninj1987@hotmail.com, que comparezca personalmente ante su Despacho con el fin de absolver el interrogatorio de parte que el suscrito formulará en audiencia.

## COMPETENCIA

Es competente su señoría en cuanto el trámite del proceso transcurre en su despacho.

## ANEXOS

1. Poder conferido para actuar.
2. Documentos que me acreditan como abogada.

## NOTIFICACIONES

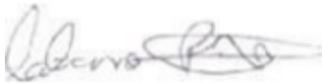
**HECTOR JULIO ESTUPIÑAN VERGARA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.746.271 expedida en Bogotá DC, residente en la calle 57 sur No 88 D 16 Barrio San Martín de la localidad de Bosa de Bogotá, correo electrónico [Horebbanda@gmail.com](mailto:Horebbanda@gmail.com).

**EL SUSCRITO APODERADO:** En mi oficina de abogada ubicada en la calle 13 No. 11 – 28 Ofi. 505 Edificio Nariño en la ciudad de Bogotá D.C, al Correo electrónico [tpaezhernandez@gmail.com](mailto:tpaezhernandez@gmail.com) y teléfono celular 310 3343223.

En esta forma y encontrándome en término en término doy por contestada la presente demanda.

**Con altísimo respeto.**

**Del Señor Juez.**



**NIYIRETH TATIANA PAEZ HERNANDEZ**

C.C. No. 1.022.398.033 de Bogotá

T.P. No. 300.538 del C.S. de la J

**SEÑOR:**

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.**

**REF.** 11001311001320210060300  
**DEMANDANTE:** DIANA STEPHANIE GUIJO VARGAS  
**DEMANDADO:** HÉCTOR JULIO ESTUPIÑAN GUEVARA

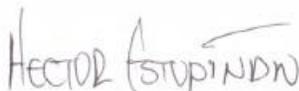
**HÉCTOR JULIO ESTUPIÑAN GUEVARA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.746.271, obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora **NIYIRETH TATIANA PAEZ HERNANDEZ**, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.398.033, portadora de la T.P. No. 300.538 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, actué como mi apoderado dentro del proceso No. 11001311001320210060300, en el cual funjo como demandado y del mismo modo, realice todas las actuaciones necesarias para mi defensa.

Mi apoderada queda igualmente facultada para desistir, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar medidas cautelares, sentencia anticipada y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del art. 77 del Código general del proceso

Manifiesto que la información y los documentos entregados a mi apoderada son veraces y fueron obtenidos de manera legal respectivamente, ni tampoco han sido entregados, ni se ha otorgado poder a otro profesional del derecho diferente a él. Por ende mi apoderado quedará exonerado de cualquier responsabilidad que pueda devenir por la información y documentos que le suministro en calidad de poderdante.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

**Del señor Juez, atentamente**



**HÉCTOR JULIO ESTUPIÑAN GUEVARA**  
C.C No. 80.746.271

**ACEPTO**



**NIYIRETH TATIANA PAEZ HERNANDEZ**  
C.C. No. 1.022.398.033 de Bogotá  
T.P. No. 300.538 del C.S. de la J



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



6759809

En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: HECTOR JULIO ESTUPIÑAN GUEVARA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80746271, presentó el documento dirigido a JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

HECTOR ESTUPIÑAN



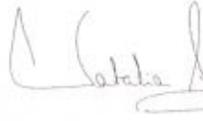
rnm0v1wxjl46  
03/11/2021 - 11:33:28



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.


**NATALIA PERRY TURBAY**

Notario Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: rnm0v1wxjl46